

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I****DRPO-SEIA-IIo-084-2022.****I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA	
<b>NOMBRES DE LOS PROMOTORES:</b>	WU YINHUA / GUO DEXIN	
<b>REPRESENTATES LEGALES:</b>	WU YINHUA / GUO DEXIN	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:</b>	JOEL ENOCK JULIO DÍAZ	IRC-042-2001 IRC-046-2002
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CALLE SAN JOSÉ Y CALLE TRÉBOL, LUGAR LA PESA, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<b>Por MiAMBIENTE:</b> Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste	<b>Por la Promotora:</b> Sra. Wu Yin Hua
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	14 DE MARZO DE 2022	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	15 DE MARZO DE 2022	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día martes 14 de marzo de 2022, siendo las 8:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 8:50 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en construir un local comercial en nivel 00, con un baño sanitario, depósito y nueve (9) estacionamientos, en el nivel 100, la residencia compuesta de 4 recámaras, 2 baños, cocina, sala escalera, pasillo y en nivel 200 es un área abierta. Remoción de un árbol de Panamá sin valor comercial, las gramíneas y plantas menores, replanteo, excavación, levantamiento de fundaciones, instalación de la red de tuberías de agua potable, sistema sanitario, sistema eléctrico, levantamiento de paredes, emparrillado, vaciado de concreto, levantamiento de columnas, vigas de amarre, instalación de la estructura de techo, acabado, obra muerta, todo de acuerdo a los planos y especificaciones. El abastecimiento de agua potable, será suministrado a través de la red de acueductos local, administrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para lo cual ya el promotor cuenta con un contrato con dicha entidad. Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, mientras que en la operación de la edificación las aguas servidas serán canalizadas hacia el sistema sanitario (tanque séptico), que el promotor construirá el cual cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, localizado en las coordenadas UTM WGS-84: 629501-979021. El área del proyecto a desarrollar es 585.50 m<sup>2</sup>

**V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.**

El proyecto se desarrollará en la Finca con folio Real No 148282 (F) con Código de Ubicación 8600, con una superficie actual o resto libre de 600 m<sup>2</sup>, ubicado en calle San José y calle Trébol, lugar La

Pesa, corregimiento de Guadalupe, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	979051	629500
2	979040	629483
3	979014	629500
4	979026	629516

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana en su totalidad, con una ligera pendiente que no excede el 4% de inclinación, de noroeste a sureste, suelo de textura arcilloso, atendiendo a su estructura, ubicado en una zona semi-urbano. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto, no existen cuerpos de agua superficiales e hídricos en ninguno de sus aspectos, dado lo anterior expuesto, se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto, presenta únicamente un estrato herbáceo, compuesto por gramíneas y cierta especies arvenses (*monocotiledoneas*), anuales, las cuales se observa de forma fragmentada dentro del sitio, y de forma esporádica, ya que la mayor porción del terreno se conforma de suelo desnudo, carece totalmente de vegetación arbórea y arbustiva en todos sus aspectos y hábito de crecimiento. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, dado la fuerte intervención de la zona en general, por su ubicación frente a una vía de acceso principal del sector, aparte que el área se encuentra completamente rodeadas de viviendas unifamiliares en sus colindancias y alrededores. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre y flora, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, previa verificación de campo realizada.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de febrero 2022, se aplicó un total de trece (13) encuestas, obteniendo como resultado que un 8% de los encuestados tenía conocimiento previo del proyecto, un 92% de los moradores indicaron que el proyecto genera aportes positivos, un 46% manifestó que el proyecto no genera aportes negativos, un 84% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, y el 100% de los entrevistados manifestaron que el proyecto, no altera su modo de vida.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:

  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

### Vo. Bo.:

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA**  
 Directora Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

## IMÁGENES DEL ÁREA



**Imagen 1, 2, 3, 4, 5, 6:** visuales generales del polígono del proyecto, observado desde el ángulo frontal y posterior de este (sección delantera y trasera), y costados (extremo lateral derecho e izquierdo), donde se pone en evidencia la condiciones físicas y biológicas del sitio, contando con una topografía casi-plana, de suelo arcilloso, según su estructura, no contando con cuerpos de aguas superficiales en ninguna de sus formas, con vegetación fragmentada y esporádica, ausencia de todo clase de individuos silvestres de fauna, ya que el área no reúne las condiciones biológicas, ubicado en una zona completamente residencial.

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-089-2022.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	18 DE MARZO DE 2022.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA
<b>PROMOTOR:</b>	WU YINHUA / GUO DEXIN
<b>CONSULTORES:</b>	JOEL ENOCK                           IRC-042-2001 JULIO DÍAZ                           IRC-046-2002
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CALLE SAN JOSÉ Y CALLE TRÉBOL, LUGAR LA PESA, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

El día 23 de febrero de 2022, los señores **WU YINHUA** y **GUO DEXIN**, de nacionalidad china, con pasaporte No. **E-23869524** y Nº **E-06742437**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA**, ubicado en calle San José y calle Trébol, lugar La Pesa, corregimiento de Guadalupe, distrito de La chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL ENOCK** y **JULIO DÍAZ** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 01 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-ADM-032-2022**, con fecha de 07 de marzo de 2022. (Ver foja 30 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 08 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 31 a la 34 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de marzo de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 35 a la 37 de expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-SEIA-II0-084-2021**, fechado el día 15 de marzo de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

**III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:**

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en construir un local comercial en nivel 00, con un baño sanitario, depósito y nueve (9) estacionamientos, en el nivel 100 la residencia compuesta de 4 recámaras, 2 baños, cocina, sala escalera,

pasillo y el nivel 200, es un área abierta. Remoción de un árbol de Panamá sin valor comercial, las gramíneas y plantas menores, replanteo, excavación, levantamiento de fundaciones, instalación de la red de tuberías de agua potable, sistema sanitario, sistema eléctrico, levantamiento de paredes, emparrillado, vaciado de concreto, levantamiento de columnas, vigas de amarre, instalación de la estructura de techo, acabado, obra muerta, todo de acuerdo a los planos y especificaciones. El abastecimiento de agua potable, será suministrado a través de la red de acueductos local, administrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para lo cual ya el promotor cuenta con un contrato con dicha entidad. Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, mientras que en la operación de la edificación las aguas servidas serán canalizadas hacia el sistema sanitario (tanque séptico), que el promotor construirá el cual cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, localizado en las coordenadas UTM WGS-84: 629501-979021. El área del proyecto a desarrollar es 585.50 m<sup>2</sup>

El proyecto se desarrollará en la Finca con folio Real No 148282 (F) con Código de Ubicación 8600, con una superficie actual o resto libre de 600 m<sup>2</sup>, ubicado en calle San José y calle Trébol, lugar La Pesa, corregimiento de Guadalupe, distrito de La chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	979051	629500
2	979040	629483
3	979014	629500
4	979026	629516

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana en su totalidad, con una ligera pendiente que no excede el 4% de inclinación, de noroeste a sureste, suelo de textura arcilloso, atendiendo a su estructura, ubicado en una zona semi-urbano. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto, no existen cuerpos de aguas superficiales e hídricos en ninguno de sus aspectos.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto, presenta únicamente un estrato herbáceo, compuesto por gramíneas y cierta especies arvenses (*monocotiledoneas*), anuales, las cuales se observa de forma fragmentada dentro del sitio, y de forma esporádica, ya que la mayor porción del terreno se conforma de suelo desnudo, carece totalmente de vegetación arbórea y arbustiva en todos sus aspectos y hábito de crecimiento. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, dado la fuente intervención de la zona en general, por su ubicación frente a una vía de acceso principal del sector, aparte que el área se encuentra completamente rodeadas de viviendas unifamiliares en sus colindancias y alrededores.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de febrero 2022, se

aplicó un total de trece (13) encuestas, obteniendo como resultado que un 8% de los encuestados tenía conocimiento previo del proyecto, un 92% de los moradores indicaron que el proyecto genera aportes positivos, un 46% manifestó que el proyecto no genera aportes negativos, un 84% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, y el 100% de los entrevistados manifestaron que el proyecto, no altera su modo de vida.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de fuentes de empleos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, Los **PROMOTORES** del proyecto, tendrán que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente

deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.

- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Los **PROMOTORES** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **LOS PROMOTORES** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por los señores **WU YINHUA** y **GUO DEXIN**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 84% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA**, cuyo promotores son los señores **WU YINHUA** y **GUO DEXIN**.



**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MAjp

46  
18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 036 -2022.**  
De 6 de Abril de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA**, cuyos Promotores son los señores **WU YINHUA y GUO DEXIN**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que los señores **WU YINHUA y GUO DEXIN**, de nacionalidad china, con pasaporte **No. E-23869524** y **Nº E-06742437**, se proponen realizar el proyecto denominado **UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA**.

Que el día 23 de febrero de 2022, los señores **WU YINHUA y GUO DEXIN**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA**, ubicado en calle San José y calle Trébol, La Pesa, corregimiento de Guadalupe, distrito de La chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL ENOCK y JULIO DÍAZ** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001 e IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en construir un local comercial en nivel 00, con un baño sanitario, depósito y nueve (9) estacionamientos, el nivel 100, la residencia compuesta de 4 recamaras, 2 baños, cocina, sala escalera, pasillo y en nivel 200, que es un área abierta. Remoción de un árbol de Panamá sin valor comercial, las gramíneas y plantas menores, replanteo, excavación, levantamiento de fundaciones, instalación de la red de tuberías de agua potable, sistema sanitario, sistema eléctrico, levantamiento de paredes, emparrillado, vaciado de concreto, levantamiento de columnas, vigas de amarre, instalación de la estructura de techo, acabado, obra muerta, todo de acuerdo a los planos y especificaciones. El abastecimiento de agua potable, será suministrado a través de la red de acueductos local, administrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para lo cual ya el promotor cuenta con un contrato con dicha entidad. Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, mientras que en la operación de la edificación las aguas servidas serán canalizadas hacia el sistema sanitario (tanque séptico), que el promotor construirá el cual cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, localizado en las coordenadas UTM WGS-84: 629501-979021. El área del proyecto a desarrollar es 585.50 m<sup>2</sup>

El proyecto se desarrollará en la Finca con folio Real No 148282 (F) con Código de Ubicación 8600, con una superficie actual o resto libre de 600 m<sup>2</sup>, ubicado en calle San José y calle Trébol, lugar La Pesa, corregimiento de Guadalupe, distrito de La chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	979051	629500
2	979040	629483
3	979014	629500
4	979026	629516

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA**, la Sección

de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-089-2022**, fechado 18 de marzo de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA**, cuyos promotores son los señores **WU YINHUA** y **GUO DEXIN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a los **PROMOTORES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a los **PROMOTORES**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** los **PROMOTORES**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- 48  
50
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. "Usos y Disposición final de lodos".
  - i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
  - j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
  - k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
  - l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - o. Los **PROMOTORES** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
  - p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe

deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **LOS PROMOTORES** del proyecto.

- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** a los **PROMOTORES**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR** a los **PROMOTORES**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberán comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** a los **PROMOTORES**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** a los **PROMOTORES**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provocan o causan algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos complementarios.

**Artículo 9. ADVERTIR** a los **PROMOTORES**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

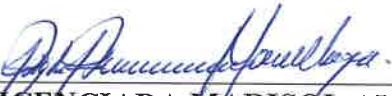
**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a los señores **WU YINHUA** y **GUO DEXIN**, con pasaporte No. **E-23869524** y N° **E-0674243**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, los señores **WU YINHUA** y **GUO DEXIN**, con pasaporte No. **E-23869524** y N° **E-0674243**, podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Seis (6) días, del mes de Abrio del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA**  
 Directora Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

SP  
BL

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: UN MINI SUPER Y UNA RESIDENCIA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: WU YINHUA y GUO DEXIN

Cuarto Plano: ÁREA: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (585.50 m<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 036 DE 6 DE Abri DE 2022.

Recibido por:

YINHUA WU

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

E22869524

Nº de Cédula de I.P.

YINHUA WU

Firma

6-4-2022

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN PROYECTO RESIDENCIA 036  
FECHA 6/4/2022  
Página 5 de 3



中华人民共和国  
外交部请求各国外  
政机关对持照人予以通行的便利和必  
要的协助

*The Ministry of Foreign Affairs of  
the People's Republic of China  
requests all civil and military  
authorities of foreign countries to  
allow the bearer of this passport to  
pass freely and afford assistance in  
case of need.*



中华人 民共 和 国

护 照  
PASSPORT

PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA



类型 Type 国家码 Country Code

P CHN

护照号码 Passport No.

E23869524

姓名 Name

吴 银 花  
WU, YINHUA

性别 Sex 国籍 / Nationality

女 / F 中国 / CHINESE

日期 of birth

14 JUN 1982

出生地点 / Place of birth

广东 / GUANGDONG

Date of issue

16 7月 / JUL 2013

签发地点 / Place of issue

广东 / GUANGDONG

Date of expiry

15 7月 / JUL 2023

签发机关 / Authority

公安部出入境管理局  
MPS Exit & Entry Administration

持照人签名 / Bearer's signature

吴 银 花

0160130375

POCHNWU<<YINHUA<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
E238695245CHN8206141F2307150M00CNCPI LLKIA972

47

中华人民共和国  
普通护照

The People's Republic of China  
Ordinary Passport  
No. E06742437  
Issued: 22 FEB 2014  
Expiry: 21 FEB 2024  
Name: GUO, DEXIN  
Sex: Male  
Nationality: CHINESE  
Place of Birth: GUANGDONG  
Place of Issue: GUANGDONG  
Issuing Authority: MPS Exit & Entry Administration

中华人民共和国 REPUBLIC OF CHINA

护照  
PASSPORT

P CHN E06742437

郭德新  
GUO, DEXIN



性別 Sex 性別 Nationality 国籍 Date of birth 生年月日

男/M 中国/CHINESE 29 SEP 1981

出生地 Place of birth 出生地 日期 Date of issue

广东/GUANGDONG 22 FEB 2014

签发地 Place of issue 签发地 有效期 Expiry date

广东/GUANGDONG 21 FEB 2024

签发机关 Authority 签发机关 批准文号 Approval No.

公安部出入境管理局  
MPS Exit & Entry Administration

02554723465

郭德新

POCHNGUO<<DEXIN<<<<<<<<<<<<<<<<<<

E067424371CHN8109297M2402217LJPJLFMCNAMCA988